EXPTE. D- 2989 /23-24

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
1
PCIA. BS. AS.

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1.- Establécese la capacitación obligatoria en las temáticas de derechos humanos, genocidios, negacionismo y discursos de odio para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, ya sea por cargo electivo, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal, tanto a nivel provincial como municipal, en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los organismos autárquicos respectivos y los entes de derecho públicos no estatales, sean rentados o no sus respectivos cargos.

Artículo 2.- Las personas referidas en el artículo 1° deberán realizar las capacitaciones en el modo y forma que establezca la autoridad de aplicación.

Artículo 3.- Promoción y concurso. La formación y capacitación permanente en la temática de derechos humanos, genocidios, negacionismo y discursos de odio otorgará puntaje en los casos que fije la reglamentación y será requisito obligatorio para la promoción a niveles superiores por concurso o progresión en el desempeño de la función pública.

Artículo 4.- El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, o en su futuro quien lo reemplace, será la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 5.- Las máximas autoridades de los organismos referidos en el artículo 1° deberán garantizar la implementación de las capacitaciones que comenzarán a impartirse dentro del año de la entrada en vigencia de la presente ley.

Para tal fin, los organismos públicos podrán realizar adaptaciones de materiales y/o programas, desarrollar uno propio, o solicitarlos a los organismos de Derechos Humanos que aborden la temática específica, debiendo regirse por la normativa, recomendaciones y otras disposiciones que establezca la Constitución, los tratados internacionales de derechos humanos y las leyes nacionales y provinciales pertinentes.

Las capacitaciones podrán ser presenciales, virtuales o en formato mixto, según lo determine el organismo competente.

Artículo 6.- La autoridad de aplicación certificará los contenidos de las capacitaciones que elabore e implemente cada organismo, las cuales deberán ser enviadas dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, pudiéndose realizar modificaciones y sugerencias para su mayor efectividad.

Artículo 7.- La autoridad de aplicación deberá brindar acceso público, irrestricto y difundir el grado de cumplimiento de las disposiciones de la presente en cada uno de los organismos referidos en el artículo 1°.

Artículo 8.- Cualquier funcionario público que manifieste discursos de odio, negacionistas, o en contra de los derechos humanos y/o reivindique procesos genocidas será pasible de sanción conforme el artículo 9.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

Artículo 9.- El incumplimiento del artículo 1° será considerado falta grave y dará lugar a las sanciones que prevean la Constitución, leyes, estatutos y reglamentos respectivos; sin perjuicio de la no efectivización de la promoción a niveles superiores por concurso o progresión dispuesto por el artículo 3° de la presente ley.

Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MAITE ALVADO
Diputada Provincial
Frente de Todos
H.C. Diputados de la Prov. de Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
4
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS:

Considerando la necesidad de fortalecer la protección de los derechos humanos en todos los niveles y poderes del estado provincial y con el fin de promover el respeto a los derechos humanos, prevenir actos discriminatorios y fomentar una sociedad inclusiva y tolerante.

Entendiendo que el Estado argentino posee una amplia trayectoria en materia de derechos humanos, en el reconocimiento y reparación de crímenes de lesa humanidad y genocidios en sus tres poderes.

Que la negación, trivialización, justificación o aprobación pública de los genocidios y otros crímenes de lesa humanidad o las manifestaciones verbales o escritas que promuevan la violencia, la discriminación o el odio hacia individuos o grupos por motivos de origen étnico, religión, género, orientación sexual, identidad de género, discapacidad o cualquier otra condición social o personal son condición necesaria para nuevos procesos de exclusión y violencia.

Que la capacitación en estos temas busca brindar herramientas para identificar las señales de violencia, discriminación y abusos de derechos humanos a la hora de pensar y ejecutar políticas públicas, ayudando a prevenir la promoción de discursos estigmatizantes y promoverá una cultura de respeto y protección de los derechos fundamentales en la provincia de Buenos Aires.

La formación sobre los genocidios y crímenes de lesa humanidad reconocidos por el Estado argentino, sus causas, consecuencias y contexto histórico, el negacionismo y

sus implicancias en la negación de la verdad histórica y la perpetuación de la impunidad y el impacto de los discursos de odio en la violencia y discriminación hacia grupos vulnerables permitirá mejorar las estrategias para prevenir y enfrentar estas prácticas en el ámbito público. Proporcionará a los funcionarios gubernamentales una comprensión más profunda de los estándares nacionales e internacionales de derechos humanos, promoviendo su respeto en todos los niveles de gobierno.

Para garantizar una gestión estatal basada en la justicia, el respeto de los derechos humanos y la prevención de futuros abusos, es fundamental una administración pública consciente y comprometida con la protección de los derechos fundamentales, la memoria histórica y la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

Al dotar a los funcionarios de conocimientos sólidos en esta materia, se fortalecerá la lucha contra la impunidad y se contribuirá a la consolidación de un estado democrático, se promoverá una cultura de respeto y protección de los derechos humanos, tanto dentro de las instituciones gubernamentales como en la sociedad en su conjunto.
Es por ello que solicito, a mis pares legisladores, que me acompañen con su voto.

MAITE ALVADO
Diputada Provincial
Frente de Todos
H.C. Diputados de la Prov. de Bs. As.